

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

ESCRITURA # 2016-09-06-03-P000

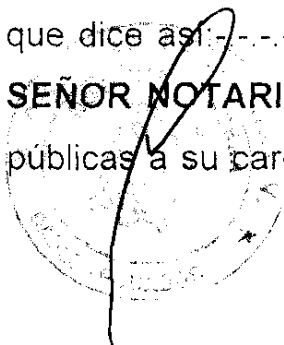
**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA FM-AQUA
EQUIPOS Y SOLUCIONES S.A.-----**

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

En la ciudad de Daule, de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, **ABOGADO JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**, Abogado Notario Titular Tercero de este Cantón, comparece el señor **EDISON FERNANDO MENDEZ TRUJILLO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión Ejecutivo, por sus propios derechos, y la señora **ERIKA KATHIUSKA REYES NARANJO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Samborondón y Guayaquil respectivamente, de transito por esta ciudad de Daule, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto. Doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA FM-AQUA EQUIPOS Y SOLUCIONES S.A.**, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: sirvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la constitución de una



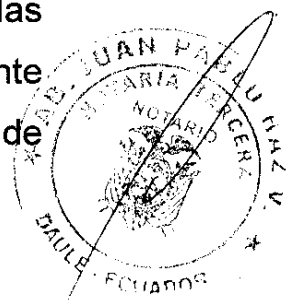
NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

sociedad anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. CLAUSULA PRIMERA. PERSONAS QUE INTERVIENEN.** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina: **FM-AQUA EQUIPOS Y SOLUCIONES S.A.**; el señor **EDISON FERNANDO MENDEZ TRUJILLO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de ocupación ejecutivo, domiciliado en el Cantón Samborombon, portador de la cédula de ciudadanía número CERO NUEVE CATORCE CINCO NUEVE CERO NUEVE DOS - DOS (091459092-2) , por sus propios derechos; la señora **ERIKA KATHIUSKA REYES NARANJO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de ocupación ejecutiva, domiciliado en el Cantón Guayaquil, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO NUEVE UNO SEIS SEIS CUATRO UNO CUATRO NUEVE UNO (0916641491), por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por lo que se dispone la ley de compañías. Las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación.

Estatuto de FM-AQUA EQUIPOS Y SOLUCIONES S.A.,
Capítulo primero: Denominación, objeto, domicilio, plazo, capital y acciones. **Artículo Primero.-** Con la denominación **FM-AQUA EQUIPOS Y SOLUCIONES S.A.** se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana.- el objeto de la compañía será dedicarse a la importación, distribución y comercialización de maquinaria, equipos e insumos para la acuicultura.

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 En particular para tal realización, la compañía podrá ejecutar y
2 celebrar toda clase de actos y contratos relacionados
3 directamente con su objeto social, así como todos los que tengan
4 como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones
5 derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no
6 podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los
7 señalados en el inciso anterior, salvo los que ocasional o
8 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de
9 investigación o de experimentación, o como contribuciones
10 razonables de orden cívico o de carácter social. La compañía
11 puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales
12 en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero. **Artículo**
13 **Segundo.-** La compañía tiene su domicilio principal en el Cantón
14 Guayaquil, de la Provincia del Guayas, República del Ecuador.
15 **Artículo Tercero.-** el plazo de duración del presente contrato de
16 la compañía es de cien años contados a partir de la inscripción de
17 la escritura de constitución de la compañía en el registro mercantil
18 del Cantón Guayaquil. **Artículo Cuarto.-** el capital suscrito de la
19 compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
20 Norteamérica dividido en ochocientas acciones ordinarias y
21 nominativas de un valor nominal de un dólar cada una de ellas,
22 numeradas del cero cero uno a ochocientas inclusive, cada
23 acción que esté totalmente pagada y dará el derecho a un voto en
24 las deliberaciones de la junta general de accionistas. Las
25 acciones no liberadas tendrán ese derecho de proporción a su
26 valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las
27 declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma del gerente
28 general. **Artículo Quinto.-** Las acciones se transfieren de



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
2 compañía considerará como dueño de las acciones a quien
3 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **Artículo**
4 **Sexto.-** en caso de extravío, pérdida o sustracción o inutilidad de
5 un título de acción se observarán las disposiciones legales para
6 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
7 inutilizado. **Capítulo segundo: del gobierno, Artículo Séptimo.-**

8 de la administración y representación.- la compañía será
9 gobernada por la junta general de accionistas y administrada por
10 el gerente general y el presidente, quienes tendrán las
11 atribuciones que les compete por las leyes y las que les señalen
12 éste estatuto. **Artículo Octavo.-** la representación legal, judicial,
13 extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General,
14 de manera individual, en todos sus negocios y operaciones, con
15 las limitaciones establecidas en éstos estatutos, quien será
16 nombrado por la junta general o los accionistas fundadores y por
17 un lapso de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

18 **Artículo noveno.- UNO) del gerente general atribuciones y** *kl*
19 **deberes.-** a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial
20 de la compañía, representar a la sociedad y apersonarse en su
21 nombre y representación ante las autoridades judiciales,
22 administrativas, laborales, municipales, políticas y policiales, en
23 cualquier lugar de la República o en el extranjero; b) Someter al
24 Directorio, para su aprobación, los proyectos de la memoria y los
25 estados financieros, los presupuestos de la sociedad para cada
26 año, así como los programas de trabajo y demás actividades c) y
27 las demás establecidas en la ley y en los artículos e incisivos de
28 la presente escritura. Quien ejerza el cargo de gerente general de

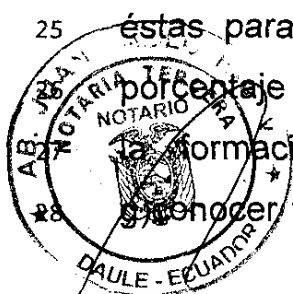
NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

la compañía es autoridad ejecutiva será elegido por la junta general o por los accionistas fundadores, por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, el gerente general de la compañía tendrá las atribuciones y deberes que le señale el directorio de la compañía, y dentro de estas podrá tener la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. DOS) **del presidente**

atribuciones y deberes.- a) subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal y las demás atribuciones determinadas en la ley de Compañías y el Estatuto Social.

Artículo decimo.- de La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus aportes y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.

Artículo décimo primero.- son las atribuciones de la junta general de accionistas: a) nombrar al presidente del directorio, a los directores, y al comisario. b) aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estimen conveniente. c) fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos cuando lo estimen conveniente. d) conocer los informes, balances, inventarios y demás cuentas que los funcionarios de la compañía le sometan anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación. e) ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley, f) ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición. g) conocer y resolver sobre cualquier punto que le sometan a su



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 consideración el presidente, los directores, el gerente, o el
2 comisario. h) la junta podrá también reformar el presente
3 estatuto. **Artículo Décimo segundo.-** El presidente quien podrá
4 ser accionista o no y será elegido por la junta general o por los
5 accionistas fundadores, por un periodo de cinco años pudiendo
6 ser reelegido indefinidamente. **Artículo Décimo tercero.-** La
7 junta general será presidida por el Gerente General de la
8 compañía; el Presidente actuará como secretario; y en ausencia
9 de dichos cargos, actuará la persona que los concurrentes a la
10 junta designen para desempeñar tales funciones. **Artículo**
11 **Décimo cuarto.-** Toda convocatoria de los accionistas para la
12 junta general se dará mediante aviso suscrito por el presidente de
13 la compañía en la forma y con los requisitos que determina la ley.
14 El comisario será convocado especial e individualmente para la
15 sesión de la junta general de accionistas, pero su inasistencia no
16 será causa de diferimiento de la reunión. **Artículo Décimo**
17 **Quinto.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las
18 juntas generales por otras personas mediante carta dirigida al
19 gerente general, pero ni el gerente general, ni el presidente ni
20 ningún otro funcionario de la compañía, así como el comisario no
21 podrán ostentar esta representación. **Artículo Décimo Sexto.-**
22 No obstante lo dispuesto en los dos articulados anteriores la junta
23 general de accionistas se entenderá convocada y quedará
24 válidamente constituida en cualquier tiempo o lugar del territorio
25 nacional. Para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre
26 presente o representada la totalidad del capital social pagado y
27 los accionistas acepten por unanimidad constituirse en junta
28 general, y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

dicha junta. Las actas de las sesiones de junta general de accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en éste artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurran a ella bajo la pena de nulidad.

Artículo Décimo Séptimo.- La junta general no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado. La junta general se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presente debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el gerente general y firmarla conjuntamente con el presidente o quienes

hicieran sus veces. **Artículo Décimo Octavo.-** La junta general ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual. La junta general deberá considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los literales a, b, c, d, e, f, g, h, del artículo décimo primero de los presentes estatutos. La junta general extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el presidente o cuando lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

Artículo Décimo Noveno.- salvo las excepciones legales, las resoluciones de junta general de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión de cada sesión se levantará un acta que deberá aprobarse en la misma sesión. Capítulo cuarto: Del Directorio. **Artículo**



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

Vigésimo.- El directorio de la compañía se integrará por el presidente elegido por la junta general de accionistas, y por tres vocales los cuales también serán elegidos por la junta general de accionistas, por el lapso de un año pudiendo ser reelegidos. Para ser director no se requiere ser accionista de la compañía.

Artículo Vigésimo Primero.- El directorio estará presidido por el presidente de la compañía y en ausencia de éste por el vocal que designe con cargo de vicepresidente en cada sesión del directorio, y actuará de secretario del directorio la persona que designe para tal cargo el directorio. **Artículo Vigésimo**

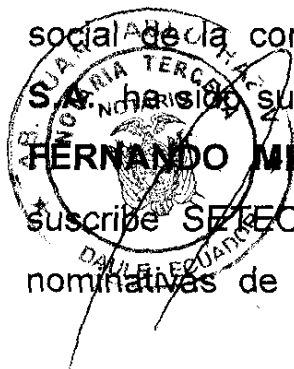
Segundo.- el directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente, por sí o a petición de por lo menos dos directores.-

Para su instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados a mayoría simple y constara en acta suscrita por el presidente y el secretario del directorio. Cada director tendrá derecho a voto y el presidente del directorio o quien haga sus

veces tendrá voto dirimente. **Artículo Vigésimo Tercero.-** Son atribuciones y deberes del directorio: a) señalar las atribuciones y deberes que le corresponden al gerente general.- b) actuar como organismo de control de la compañía. c) conocer todos los puntos que se sometan a su consideración cualesquiera de sus miembros. d) autorizar la transferencia de dominio de los bienes de la compañía e) designar de entre sus miembros o de una persona ajena al directorio a la persona que reemplazará al gerente en los casos de falta, ausencia o impedimento, persona que ostentará el título de gerente general encargado. **Artículo**

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 **Vigésimo Cuarto.-** del comisario.- La junta general de accionistas
2 nombrará un comisario el cual podrá ser una persona ajena a la
3 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo
4 ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones serán señaladas
5 por la ley. **Artículo Vigésimo Quinto.-** disposiciones generales
6 de la Reserva legal.- la reserva legal se formará por lo menos con
7 el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada
8 ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo
9 establecido por la ley de compañías. **Artículo Vigésimo Sexto.-**
10 Distribución de las utilidades.- una vez aprobados los balances y
11 estados de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
12 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias
13 para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y
14 otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la junta
15 general. El saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma
16 que resuelva la junta general de accionistas. De las utilidades
17 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
18 diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Disolución
19 y liquidación.- la compañía se disolverá en los casos previstos en
20 la ley de compañías. Para el efecto de la liquidación la junta
21 general nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como
22 tal el presidente de la compañía o quien haga sus veces. **Artículo**
23 **Vigésimo octavo.-** De la suscripción del capital social.- El capital
24 social de la compañía **FM-AQUA EQUIPOS Y SOLUCIONES**
25 **S.A.** ha sido suscrito de la siguiente manera: el señor **EDISON**
26 **FERNANDO MENDEZ TRUJILLO**, por sus propios derechos
27 suscribe **SETECIENTAS VEINTE (720)**, acciones ordinarias y
28 nominativas de un dólar cada una de ellas, y ha pagado el



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 veinticinco por ciento del valor de estas en numerario; la señora
2 **ERIKA KATHIUSKA REYES NARANJO**, suscribe OCHENTA
3 (80), acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de
4 ellas, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de estas en
5 numerario, los accionistas fundadores declaran bajo juramento
6 que el veinticinco por ciento del capital suscrito de la compañía lo
7 depositaran en una institución bancaria una vez que la compañía
8 tenga personalidad jurídica, el saldo del setenta y cinco por ciento
9 de cada una de las acciones suscritas lo pagarán en el plazo de
10 dos años y en numerario. **Artículo Vigésimo Octavo.-**
11 **autorización.-** queda expresamente autorizada el señor EDISON
12 FERNANDO MENDEZ TRUJILLO y la abogada TANIA NÚÑEZ
13 MORÁN, para que realicen en forma conjunta o individual todos
14 los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la
15 escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro
16 Mercantil, todos los trámites pertinentes en el Servicio de Rentas
17 Internas y demás instituciones públicas a fin de que la compañía
18 pueda operar y pueda realizar todas las diligencias legales y
19 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
20 compañía en la superintendencia de compañías, inclusive la
21 obtención del registro único de contribuyentes.- **CLAUSULA**
22 **TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** el señor
23 **EDISON FERNANDO MENDEZ TRUJILLO**, quien declara ser de
24 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; la señora
25 **ERIKA KATHIUSKA REYES NARANJO**, quien declara ser de
26 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; declaran
27 bajo juramento que se comprometen a abrir la cuenta de
28 integración de la compañía de **FM-AQUA EQUIPOS Y**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7738178

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0926081886 NUÑEZ MORAN TANIA DEL ROCIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FM-AQUA EQUIPOS Y SOLUCIONES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACIÓN PRINCIPAL	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



18/07/2016 5.18 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0914590922

Nombres del ciudadano: MENDEZ TRUJILLO EDISON FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 7 DE MARZO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1998

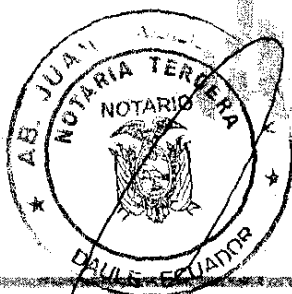
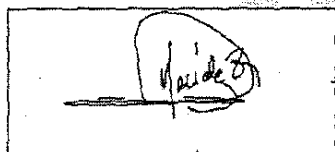
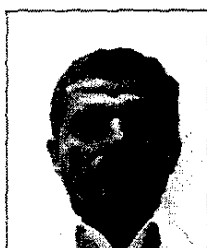
Nombres del padre: MENDEZ DELGADO ANGEL FLORENCIO

Nombres de la madre: TRUJILLO GARCIA MARTHA

Fecha de expedición: 29 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: GUIDO PAUL VERA HENRIQUEZ - GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.04 09:42:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2150158





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0916641491

Nombres del ciudadano: REYES NARANJO ERIKA KATHIUSKA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 7 DE JUNIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 26 DE NOVIEMBRE DE 1996

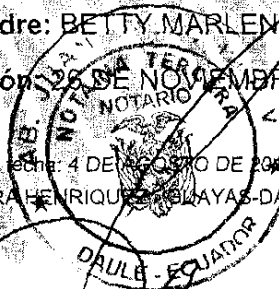
Nombres del padre: GUIDO ANTONIO REYES MEZA

Nombres de la madre: BETTY MARLENE NARANJO LARREA

Fecha de expedición: 26 DE NOVIEMBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GUIDO PAUL VERA HENRIQUEZ GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.04 09:33:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2150199



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 **SOLUCIONES S.A.** en cualquier entidad bancaria del País, así
2 como también se comprometen a integrar correctamente y pagar
3 el capital correspondiente de conformidad a las disposiciones
4 legales vigentes. **CLAUSULA ESPECIAL.- DESIGNACIONES.-**

5 Los accionistas fundadores de **FM-AQUA EQUIPOS Y**
6 **SOLUCIONES S.A.** resuelven designar al señor **EDISON**
7 **FERNANDO MENDEZ TRUJILLO** para que desempeñe el cargo
8 de Gerente General de la compañía, quien será autoridad
9 ejecutiva por un periodo de cinco años, pudiendo ser
10 indefinidamente reelegido, tendrá las atribuciones y deberes que
11 le señale el directorio de la compañía, y dentro de estas podrá
12 tener la representación legal, judicial y extrajudicial. Designan
13 también a la señora **ERIKA KATHIUSKA REYES NARANJO,**
14 para que desempeñe el cargo de Presidente, quien subrogará al
15 Gerente General en caso de ausencia o falta temporal, así como
16 las demás atribuciones que consten en el estatuto de la

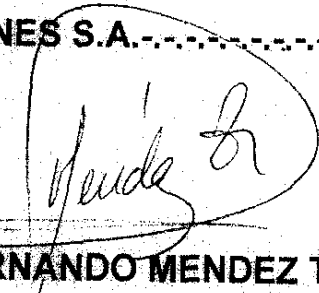
17 compañía. **CLAUSULA FINAL.-** Agregue señor Notario, las
18 demás formalidades de estilo necesarias para la validez de
19 este instrumento público. (Firmado Ilegible) ABOGADA TANIA
20 DEL ROCÍO NÚÑEZ MORÁN. Registro número ceo nueve-dos
21 mil once-tres cero ocho- . HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
22 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. En consecuencia el
23 otorgante se afirma en el contenido de la minuta que autorizo.
24 Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí, el Notario, de
25 principio a fin y en alta voz, al otorgante, éste lo aprueba en todas
26 y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de

27 ~~apto. confió~~ el Notario; de todo lo cual, doy fe.-
28



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA FM-AQUA EQUIPOS
Y SOLUCIONES S.A.**.....


EDISON FERNANDO MENDEZ TRUJILLO

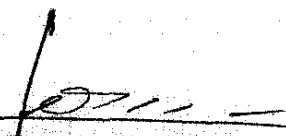
C.C. 0914590922

C.V. 016-0208


ERIKA KATHIUSKA REYES NARANJO

C.C. 0916641491

C.V.348-0018


AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN

NOTARIO TERCERO DEL CANTON

le otorga ante mí, en fe de ello
confiero esta *Tercera*.....

copia, en *- 11 -* fojas útiles
ubricados por mí; EL NOTARIO
ue sello y firmo en Daule.

29 JUL 2016




Ab. Juan Pablo Haz V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:32.024
FECHA DE REPERTORIO:08/ago/2016
HORA DE REPERTORIO:15:32

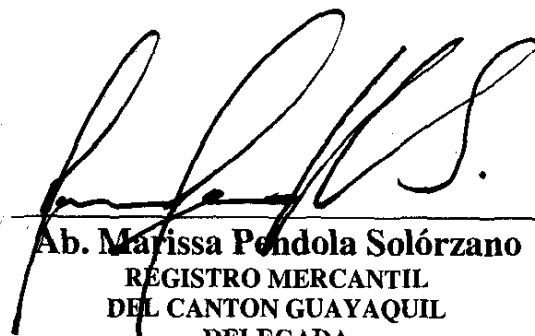
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Agosto del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FM-AQUA EQUIPOS Y SOLUCIONES S.A.**, de fojas **36.380 a 36.392**, Registro Mercantil número **3.231**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **FM-AQUA EQUIPOS Y SOLUCIONES S.A.**, a favor de **EDISON FERNANDO MENDEZ TRUJILLO**, de fojas **36.009 a 36.011**, Registro de Nombramientos número **9.605.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **FM-AQUA EQUIPOS Y SOLUCIONES S.A.**, a favor de **ERIKA KATHIUSKA REYES NARANJO**, de fojas **36.012 a 36.014**, Registro de Nombramientos número **9.606.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pondola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 17 de agosto de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1467146



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FM - AGUA EQUIPOS y SOLUCIONES S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
		KENNEDY	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
32B SE	S/N	R2.0052	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	ATLANTIS	PISO 6 - OF. 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3711630		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	fer1971ab@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0987122245			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ATRAS DEL HILTON COLON			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
EDISON FERNANDO HENDEZ TRUJILLO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0914590922			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
15 SEP 2016 HORA: 12:00
receptor
Firma: *[Firma]*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Naty
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/AUG/2016 14:33:24 Usr: alejandro



Remitente: No. Trámite: 30805 - 0

FM- AQUA EQUIPOS Y SOLUCIONES S.A.
EDISON MENDEZ

Expediente: 709030

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su trámite por INTERNET 98
Digitando No. de trámite, año y verificador #

Exp 709030